

Decimotercera. *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.*

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por un representante nombrado por el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a propuesta del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros dos nombrados por la Comunidad Autónoma. En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz. Los acuerdos se adoptarán por consenso de las dos Administraciones representadas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.

Acordar la modificación o, en su caso sustitución, del contenido de la solicitud y de la información suministrada, su formato, así como su periodicidad y fecha límite de suministro.

Concretar cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

Decimocuarta. *Resultados de la aplicación del Convenio.*

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma se comprometen, con una periodicidad al menos semestral, a determinar los resultados de la colaboración, siendo objeto de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Colaboración y Seguimiento.

Decimoquinta. *Plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2003, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de una de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca.—Por la Comunidad Autónoma, Juan José Muñoz Ortega.

11929 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 8 de junio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de junio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 3, 28, 35, 12, 1, 19.

Número Complementario: 40.

Número del Reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 15 de junio de 2003, a las 12,00 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta Capital.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Director General, P. S. (R. D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

11930 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 2, 3, 4 y 6 de junio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 2, 3, 4 y 6 de junio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de junio de 2003.

Combinación Ganadora: 21, 49, 15, 31, 41, 35.

Número Complementario: 42.

Número del Reintegro: 1.

Día 3 de junio de 2003.

Combinación Ganadora: 39, 31, 2, 33, 25, 24.

Número Complementario: 5.

Número del Reintegro: 2.

Día 4 de junio de 2003.

Combinación Ganadora: 16, 23, 34, 45, 33, 25.

Número Complementario: 19.

Número del Reintegro: 1.

Día 6 de junio de 2003.

Combinación Ganadora: 48, 23, 39, 42, 45, 20.

Número Complementario: 37.

Número del Reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 16, 17, 18 y 20 de Junio de 2003, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137 de esta Capital.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Director General, P. S. (R. D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11931 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden becas predoctorales y postdoctorales, al amparo de los Convenios de Cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas Universidades de Estados Unidos de América.*

Por Resolución de 15 de julio de 2002 (BOE de 31 de julio) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocaban becas predoctorales y postdoctorales al amparo de los Convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas Universidades de Estados Unidos de América.

Una vez realizada la preselección de candidatos por esta Dirección General, a la vista de la evaluación científica y de la propuesta de la Comisión de expertos, comunicada dicha relación a las Universidades americanas y de conformidad con lo establecido en los apartados 7.7 y 7.8 de la Resolución de convocatoria, han seleccionado a los candidatos y

elevado a la Dirección General de Universidades la correspondiente propuesta de admitidos.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el punto 7.9 de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas predoctorales y postdoctorales relacionadas en el Anexo de la presente Resolución en las universidades americanas y condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—Denegar las solicitudes no relacionadas en el Anexo citado en el punto anterior. De conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución será notificada individualmente a los solicitantes con indicación de los motivos de denegación.

Tercero.—La financiación de las becas concedidas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—En aplicación de los puntos 8.1.7 y 8.2.6 de la convocatoria, el importe de las dotaciones se abonará en dólares y su contravalor queda fijado en 0,8588 euros por dólar según BOE de 21 de mayo de 2003 y tendrá validez de un año, al cabo del cual será revisado.

Quinto.—El abono de las dotaciones se devengará por mensualidades completas, desde que el becario se incorpore al centro de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia al día 15 del mes a que corresponda.

La ayuda de traslado e instalación será abonada con la primera mensualidad que se devengue. La ayuda complementaria para gastos de investigación para las becas postdoctorales será por el máximo de 1.500 dólares USA por año natural y serán abonadas a los beneficiarios en partes iguales por períodos semestrales o cuatrimestrales, según se indica en los Anexos

de la convocatoria para cada universidad. En el abono de esta ayuda se aplicará el contravalor en euros indicado en el punto cuarto anterior.

Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 de la Resolución de 15 de julio de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo	Modalidad	Departamento	Becario	DNI Becario	F. inicio	F. fin	Ayuda de investigación	Mensualidad	Ayuda de viaje e instalación
Indiana University.	Post.	Center for the History of Music Theory and Literature.	Molina Moreno, Francisco.	50.080.619	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
	Post.	Psychology. Cognitive-Clinical and Neural Science Programs.	Peñas Lledo, Eva Maria.	8.855.583	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
Universidad de California, San Diego.	Post.	Scholl of Law.	Puente Aba, Luz Maria.	32.673.420	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
	Post.	Scripps Institution of Oceanography.	Gonzalez Quiros Fernandez, Rafael.	9.387.837	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
University of California, Berkeley.	Post.	Department Ethnic Studies.	Relaño Pastor, Ana Maria.	52.548.357	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
University of California, Los Angeles.	Pre.	Matemáticas (PH.D.).	Gracia Saz, Alfonso.	17.746.756	01-ago-2003	31-jul-2005	0,00	1.288,22	3.177,60
	Post.	Chemistry and Biochemistry.	Gonzalez Cardenete, Miguel Angel.	24.350.742	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
University of Delaware.	Post.	Earth and Space Sciences.	Trigo Rodriguez, Josep Maria.	22.565.443	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
	Post.	Filosofía.	Cuevas Badallo, Ana.	30.660.371	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
University of GeorgeTown.	Post.	Condensed Matter Physics.	Abril Abril, Manuela.	29.434.395	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
	Post.	Spanish Department.	Bautista Perez, Francisco.	7.974.612	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60
	Pre.	Department of Arabic Language, Literature and Linguistics.	Martín Fernández, Amaya.	2.895.960	01-ago-2003	31-jul-2005	0,00	1.288,22	3.177,60
	Post.	Physics.	Vega Reyes, Francisco.	28.497.673	01-sep-2003	31-ago-2004	1.288,22	1.932,33	3.177,60

11932 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Biblioteca Nacional, por la que se delegan competencias en el Gerente de este Organismo Autónomo.

La función de ordenación del pago correspondiente al Director General, según lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, quedó delegada en el Gerente por Resolución del 26 de enero de 1998 (BOE de 23 de febrero de 1998).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede ahora a ampliar la citada delegación de competencias al acto de aprobación del gasto, para todos aquellos realizados a través del sistema de caja fija y pagos a justificar, con objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en su gestión.

Madrid a 27 de mayo de 2003.—El Director General, Luis Racionero Grau.

11933 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, acordando anunciar una vacante de Académico de Número de la misma.

El Pleno de Académicos de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2003, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1333/63, de 30 de mayo, acuerda anunciar en el Boletín Oficial del Estado una vacante de Académico de Número, que se corresponde con la Medalla número 30 de la misma.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Académico Secretario General, Rafael Navarro-Valls.